

**CONVOCA A CONSULTA CIUDADANA  
SOBRE LINEAMIENTOS DEL CONCURSO  
PÚBLICO QUE OTORGA PERMISOS DE  
SERVICIO LIMITADO DE  
TELECOMUNICACIONES PARA EL  
DESPLIEGUE Y PROVISIÓN DE  
SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN  
MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍA  
5G./**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2038**

**SANTIAGO, 08 OCT. 2019**

**VISTOS:**

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- b) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
- c) La ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- d) El decreto exento N° 1.053, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba la norma general de participación ciudadana del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) La resolución exenta N° 5.077, de 2011, que define materias de interés y establece procedimiento de consulta ciudadana, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones.
- f) La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la quinta generación de redes inalámbricas de telecomunicaciones, conocidas como redes 5G, constituyen un conjunto de tecnologías de telecomunicaciones que permitirán la introducción de mejoras muy significativas con respecto a las redes inalámbricas actualmente en uso. Tales tecnologías se encuentran en un estado avanzado de diseño y desarrollo, existiendo en la actualidad numerosos ejemplos internacionales de despliegue de redes 5G con carácter acotado.

- b) Que el rol activo adoptado por esta Subsecretaría con el fin de acelerar el despliegue comercial en Chile de redes móviles de telecomunicaciones de alta velocidad con tecnología 4G, permitió la adopción masiva de dicha tecnología y contribuyó sustancialmente al desarrollo económico experimentado por el país desde entonces.
- c) Que la implementación temprana de la tecnología 5G en Chile ofrecería la oportunidad de desarrollar productos y servicios innovadores antes que en otros mercados, situación que, entre otros beneficios, constituiría una ventaja comparativa de gran valor económico para el país. Por ello, en consideración a las características del mercado chileno, esta Subsecretaría ha estimado necesario adoptar un rol más activo, arbitrando medidas orientadas a facilitar la introducción anticipada de servicios de telecomunicaciones 5G, para lo cual ha considerado disponibilizar una o más porciones de espectro radioeléctrico para la implementación de servicios limitados de telecomunicaciones móviles de quinta generación orientados a aplicaciones industriales.
- d) Que, a fin de que el proceso de asignación de permisos recién mencionado tenga la mayor efectividad posible, la Subsecretaría ha estimado necesario contar con una mayor cantidad de antecedentes relevantes para tener en consideración. Por ello, se ha decidido que los criterios en base a los cuales se diseñará el proceso de asignación antes referido, resumidos en el Anexo adjunto a la presente resolución, sean sometidos a una consulta ciudadana en que todas las partes interesadas puedan formular sus planteamientos.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sométanse a consulta ciudadana los lineamientos del concurso público que otorga permisos de servicio limitado de telecomunicaciones para el despliegue y provisión de soluciones de comunicación mediante el uso de tecnología 5G, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** La presente resolución será publicada en un lugar visible de la página web institucional de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, [www.subtel.gob.cl](http://www.subtel.gob.cl), junto con el respectivo Anexo. A contar de su fecha de publicación, los interesados dispondrán hasta las 23:59 horas del día 22 de octubre de 2019 para responder el cuestionario señalado en tal Anexo, a través de las Ventanillas Virtuales de Opinión que serán habilitadas oportunamente. Los interesados podrán responder parcialmente, si lo así desean.

En atención al carácter público de la presente consulta ciudadana, todas las respuestas y antecedentes que sean recabados por la Subsecretaría durante el curso de la misma serán debida y oportunamente publicados.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE LA  
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

  
**PAMELA GIDI MASÍAS**  
**Subsecretaria de Telecomunicaciones**



# ANEXO

## CONSULTA CIUDADANA

### LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO QUE OTORGA PERMISOS DE SERVICIO LIMITADO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL DESPLIEGUE Y PROVISIÓN DE SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍA 5G

#### 1.- Antecedentes generales

Hoy en día son cada vez más los sectores productivos del país que se encuentran demandando el uso de nuevas tecnologías para hacer frente a los desafíos que imponen los procesos inherentes al sector minero, portuario, agrícola, industrial, transporte, etc. Cada uno de estos campos de la economía presenta una serie de necesidades de conectividad para sus respectivos procesos, lo que en algunos casos se ha podido satisfacer mediante soluciones tecnológicas basadas en estándares 4G, 3G e incluso de un menor ancho de banda. Estas soluciones son contratadas directamente por los usuarios a las grandes compañías operadoras de telecomunicaciones, cuyas unidades de negocio especializado han construido tales soluciones a la medida de los clientes.

Sin embargo, es del máximo interés de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que, como ha ocurrido en otras experiencias comparadas, sean las propias empresas productoras quienes desarrollen e implementen las soluciones tecnológicas que demanden sus respectivos campos de negocio. Para ello, se busca otorgar algunos permisos de servicio limitado de telecomunicaciones que faculten a sus titulares para utilizar determinadas frecuencias del espectro radioeléctrico a fin de satisfacer las necesidades específicas de comunicación de cada empresa o entidad productora. Esto busca potenciar el desarrollo tecnológico del sector minero, portuario, agroindustrial, de transporte y otras operaciones de similar escala, mediante el despliegue y uso de tecnología 5G.

Al respecto, y al tenor del artículo 3° de la ley N° 18.168, los servicios limitados de telecomunicaciones son aquellos que tienen por finalidad satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones de determinadas empresas, entidades o personas previamente convenidas con éstas, pudiendo comprender emisiones sonoras, de televisión o de otro género. La prestación de los servicios limitados no podrá dar acceso a tráfico desde o hacia los usuarios de las redes públicas de telecomunicaciones.

En dicho contexto, y con el fin de facilitar la colaboración público-privada en este ámbito, la Subsecretaría de Telecomunicaciones viene a formular la presente consulta ciudadana, a fin de considerar de la mejor manera posible los elementos técnicos, legales, administrativos y económicos que debe contemplar el futuro concurso público en la materia.

#### 2.- Objetivo de la consulta ciudadana

La consulta ciudadana tiene por finalidad explorar y recabar la opinión de la sociedad civil, la academia, la industria y los diferentes sectores productivos acerca de algunos lineamientos indispensables que deben consagrar las bases del concurso público que otorgue permisos de servicio limitado de telecomunicaciones para desarrollar e implementar usos y aplicaciones industriales basadas en tecnología 5G.

### **3.-Modelo de asignación del permiso**

Los permisos de servicio limitado de telecomunicaciones serán asignados a los particulares mediante un concurso público realizado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13C de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

Las bases que regirán el concurso se aprobarán mediante resolución de la Subsecretaría y las mismas serán publicadas en la página web institucional de SUBTEL. Desde ese sitio los interesados podrán descargar el pliego de condiciones del concurso y, dentro del plazo abierto para ello, formular consultas al texto de las bases.

En el concurso podrán participar tanto personas naturales como personas jurídicas, quienes deberán ingresar una solicitud ante SUBTEL acompañada de un proyecto técnico que dé cuenta de la solución tecnológica a ser desarrollada e implementada en el sector de que se trate, ya sea industrial, minero, portuario, agroindustrial, académico o algún otro.

Las solicitudes de permiso, junto con toda su documentación legal y administrativa correspondiente, deberán ser acompañadas de un proyecto técnico, debidamente respaldado, que permita la instalación, operación y/o explotación de soluciones de comunicación mediante el uso de tecnologías 5G.

Los usos y aplicaciones con tecnología 5G contemplados en el proyecto técnico deberán entregar soluciones a necesidades específicas de las faenas industriales, mineras, portuarias, agrícolas, forestales, etcétera, algunas de las cuales se han podido satisfacer mediante la implementación de soluciones de conectividad basadas en estándares tecnológicos 4G, 3G o incluso de menor ancho de banda, pero para otras se requiere necesariamente la implementación de una tecnología con mejor desempeño, como es el caso de 5G.

Los postulantes que ofrezcan las mejores condiciones técnicas que aseguren una óptima transmisión o excelente servicio recibirán un determinado puntaje según la fórmula de cálculo que se establezca en las bases del concurso. Finalmente, la adjudicación se hará en favor de aquellas solicitudes que obtengan la mayor puntuación. La duración de los permisos será de 10 años, renovables.

### **4.- Consultas específicas**

#### **Consulta 1**

¿Cuál(es) de las siguientes bandas de frecuencias considera Ud. adecuada(s) para implementar un servicio limitado con tecnología 5G: 1.700/2.100 MHz, 3.500 MHz o 28 GHz? ¿Qué otras bandas considera aptas para un servicio limitado con tecnología 5G?

#### **Consulta 2**

¿Cuáles de los siguientes anchos de banda considera Ud. como mínimo a disponer, dependiendo de la banda de frecuencia, para implementar adecuadamente un servicio limitado con tecnología 5G: 10 MHz, 20 MHz, 50 MHz, 100 MHz u otro?

#### **Consulta 3**

¿Qué sectores productivos, ámbitos académicos u otros estima Ud. que podrían participar en un próximo concurso público de servicio limitado para 5G?

#### **Consulta 4**

¿Qué tipos de aplicaciones y usos específicos para los distintos sectores productivos, ámbitos académicos u otros considera Ud. que podrían ser suministrados con tecnología 5G y que no son soportados adecuadamente por tecnologías existentes, como la actual LTE?

#### **Consulta 5**

A partir del otorgamiento de un permiso de servicio limitado de telecomunicaciones, ¿cuál cree Ud. que sería el plazo razonable para que el permisionario ejecute las obras contempladas en el proyecto técnico correspondiente, a fin de implementar adecuadamente la tecnología 5G y dar inicio al servicio?

#### **Consulta 6**

Con el fin de evaluar las mejores condiciones técnicas que aseguren una óptima transmisión o excelente servicio, ¿cuáles cree Ud. que debieran ser los elementos a considerar por la Subsecretaría de Telecomunicaciones para discriminar entre diferentes postulaciones para una misma zona de servicio en las bandas de frecuencia medias y altas?